

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las obligaciones legales emanadas del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, el Código de Ética y Conducta de Oleoducto de Colombia S.A.(en adelante ODC o la Compañía) y las demás normas nacionales e internacionales que dan línea sobre la gestión en materia de lucha contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción, ODC, consciente de los efectos negativos que pueden generar y que ante una materialización puede afectar la imagen y la reputación de la Compañía (incluidas sus finanzas, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, además de vulnerar la ley, la confianza de empleados, clientes, socios, proveedores, contratistas y demás grupos de interés), está comprometida con el desarrollo de sus actividades bajo los principios éticos, rechazando cualquier acto de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción al interior de la Compañía, así como en sus relaciones con los distintos grupos de interés.

2. OBJETIVO

Establecer por parte de ODC, una política de “Cero Tolerancia” contra el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción y dar los lineamientos de la gestión de los riesgos relacionados, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales, los lineamientos corporativos de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de la Compañía y de todos los terceros vinculados.

La Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción tiene como objetivo prevenir, detectar, investigar y remediar el Fraude, el Soborno (nacional y transnacional) y la Corrupción en y en contra de ODC. El cumplimiento y seguimiento de la Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción direcciona y promueve los principios incluidos en el Código de Ética y Conducta de la Compañía.

Objetivos Específicos

- Promover una cultura ética al interior de ODC de “Cero Tolerancia” encaminada a prevenir eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.
- Establecer mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción en ODC.
- Administrar y mitigar los riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y/o Corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude, antisoborno y anticorrupción.

3. MARCO DE APLICACIÓN

Para la aplicación de la presente Política, ODC se soporta en el área de Cumplimiento, en el Oficial de Cumplimiento y en las diferentes áreas que se encarguen de procesos que ayuden a la adecuada gestión de riesgos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.

La presente Política aplica para todos los empleados, administradores, directivos, socios, así como a todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía (directa o indirectamente) y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden, de conformidad con el marco legal.

4. LINEAMIENTOS

La presente política tiene los siguientes lineamientos:

- ODC no tolerará ningún evento de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y Corrupción. Ningún empleado, administrador, contratista, proveedor, socio de negocios, cliente o aliado de ODC debe incurrir por acción, omisión, negligencia, y/o intención en actos asociados a cualquiera de estos temas.
- ODC, sus empleados, administradores, contratistas, proveedores, clientes, agentes y representantes deben cumplir las disposiciones y la normatividad aplicable en la materia. Es deber de todos y cada uno prevenir eventos de esta naturaleza, y en caso de identificar alguna situación, deberá reportarlo inmediatamente a través de los canales receptores de denuncias establecidos.
- ODC no tolerará a los empleados o representantes que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La alta dirección de la Compañía respaldará plenamente a todos los empleados y representantes que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- ODC a su vez tiene la obligación de propiciar la cultura de prevención, detección y control de cualquier evento asociado a mitigar riesgos de Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y Corrupción, y propenderá por dar la adecuada gestión de los casos detectados para tomar las medidas correctivas, e informar a los entes de vigilancia y control así como a las autoridades correspondientes.
- ODC realizará todos los estudios y análisis necesarios para corroborar si se incumplieron las estipulaciones contenidas en las políticas y lineamientos de la Compañía para prevenir el Fraude, Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) o Corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Compañía o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Ante cualquier duda o preocupación sobre la aplicación de estas normas en su trabajo cotidiano, o leyes aplicables a ODC y su responsabilidad en la materia; puede elevar la consulta a través de los canales receptores de denuncias.
- ODC da cumplimiento a la legislación vigente y aplicable a la Compañía, en materia de prevención de actividades delictivas, incluidos el Fraude, el Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional) y la Corrupción.
- ODC, acatando la normatividad legal vigente (interna y externa aplicable) y en virtud de sus principios y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta del Grupo Ecopetrol, prohíbe el soborno (nacional y transnacional), incluyendo el soborno a funcionarios públicos o cualquier tipo de práctica corrupta, para llevar a cabo sus negocios en todos los lugares donde opere. En ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad gubernamental, una persona natural o una empresa privada; con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ODC o alguno de sus empleados.
- ODC ha definido en su reglamento interno de trabajo, las sanciones correspondientes al incumplimiento de las políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de soborno (nacional y transnacional), fraude, corrupción y otras conductas delictivas.

- ODC declara mediante su Código de Ética y Conducta y la declaración del Compromiso con la Transparencia, su compromiso, el de sus Directivos y sus empleados, con un actuar ético y transparente, así como el de conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que vayan en contra de los principios de la Compañía, incluyendo el Fraude, el Soborno (incluido el soborno nacional y transnacional), y la Corrupción.
- Los asociados de negocio de ODC deben comprometerse a la adopción de las políticas de cumplimiento, ética y transparencia.

5. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

- El Oficial de Cumplimiento será nombrado por la Junta Directiva. y en su perfil deberá contar con experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con cumplimiento o ética o control interno, y tendrá conocimiento en materia de administración del Riesgo (a través de especialización, cursos, diplomados, etc.).
- El Oficial de Cumplimiento tendrá reporte funcional a la Junta Directiva y gozará de capacidad de toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude, soborno y corrupción. Por lo anterior el Oficial de Cumplimiento no podrá ser administrador de la Compañía ni pertenecer a la Revisoría Fiscal y/o auditoría.
- Las incompatibilidades e inhabilidades, así como la administración de conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento, serán los mismos que apliquen para todos los trabajadores de la Compañía, sin excepción alguna y se seguirán los procedimientos vigentes en su momento para el tratamiento de éstos.
- Serán funciones del Oficial de Cumplimiento además de las consignadas en su perfil del cargo las siguientes:
 - i) Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento y para ratificación y aprobación el Programa de Cumplimiento de conformidad con los lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol
 - ii) Presentar por lo menos anualmente un informe que contenga la evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Programa de Cumplimiento
 - iii) Velar porque el Manual para la Ejecución y Funcionamiento del Programa de Cumplimiento se articule con la Política y el Programa de Cumplimiento
 - iv) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Cumplimiento;
 - v) Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus factores de riesgo y la materialidad del riesgo;
 - vi) Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción;
 - vii) Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial incumplimientos del Programa de Cumplimiento y de actos de Fraude, Soborno y Corrupción;
 - viii) Verificar la debida aplicación de la protección a denunciantes, y respecto a empleados, verificar los procedimientos de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
 - ix) Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del Programa de Cumplimiento y actos de Corrupción;
 - x) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
 - xi) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia

- xii) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información que es responsabilidad de las áreas de la Compañía, relativa a la gestión y prevención del riesgo de Fraude, Soborno y/o Corrupción;
- xiii) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo que formará parte del Programa de Cumplimiento

6. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO¹

ODC adopta, implementa y ejecuta el Programa de Cumplimiento diseñado para el Grupo Ecopetrol, enmarcado en los lineamientos establecidos en la ley, el Código de Ética y Conducta, los lineamientos del Grupo Ecopetrol, el Código de Buen Gobierno, la exposición particular de la Compañía a riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción y considerará como mínimo:

- La ratificación y aprobación del Programa de Cumplimiento, el cual está conforme lineamientos corporativos del Grupo Ecopetrol, se realiza por parte de la Junta Directiva de ODC o del Comité Financiero y de Auditoría de la Junta Directiva por lo menos cada 2 años y este es divulgado como mínimo 1 vez al año dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere ODC y el Oficial de Cumplimiento.
- ODC se compromete a diseñar e implementar mecanismos que garanticen la mejora continua y evolución constante del Programa de Cumplimiento y las demás medidas adoptadas para prevenir los riesgos de fraude, soborno (nacional y transnacional) y corrupción.

7. CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Creación del documento. Aprobado por Junta Directiva según Acta No. 293	19/05/2022

¹ Oleoducto de Colombia S.A. hace parte del Grupo Ecopetrol, el cual adoptó un Programa de Cumplimiento, que hace las veces de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.